

# RESUMEN GACETARIO

N° 4000

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

**Gaceta N° 154 Martes 16-08-2022**

---

**ALCANCE DIGITAL N° 174 16-08-2022**

[Alcance con Firma digital](#) (ctrl+clic)

**PODER EJECUTIVO**

**DECRETOS**

**DECRETO N° 43646-MOPT-MINAE –S**

“REFORMAR EL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO EJECUTIVO N°43166-MOPTMINAE-S DEL 11 DE AGOSTO DE 2021”

**LA GACETA**

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

**PODER LEGISLATIVO**

**PROYECTOS**

**EXPEDIENTE N° 23.259**

LEY PARA ARMONIZAR LA NORMATIVA DEL ARBITRAJE COSTARRICENSE

**ACUERDOS**

**DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA**

**ACUERDO N° 2488**

DESIGNAR A LA DEFENSORA ADJUNTA DE LOS HABITANTES, TATIANA MORA RODRÍGUEZ, EN CONDICIÓN DE OFICIAL DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES DE LA DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA.

**ACUERDO N° 2426**

MODIFICAR EL ARTÍCULO ONCE DEL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN LA DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

## PODER EJECUTIVO

### **NO SE PUBLICAN DECRETOS EJECUTIVOS**

## DOCUMENTOS VARIOS

- GOBERNACION Y POLICIA
- AGRICULTURA Y GANADERIA
- JUSTICIA Y PAZ
- AMBIENTE Y ENERGIA

## TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

- RESOLUCIONES
- EDICTOS
- AVISOS

## CONTRATACION ADMINISTRATIVA

- ADJUDICACIONES

## REGLAMENTOS

### **PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA**

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6° DEL REGLAMENTO PARA EL MANEJO DE LOS FONDOS DE TRABAJO, CAJA CHICA CENTRAL Y CAJAS AUXILIARES DEL PANI

### **MUNICIPALIDADES**

#### **MUNICIPALIDAD DE HEREDIA**

APROBAR LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DE MERCADO MUNICIPAL DE HEREDIA

#### **MUNICIPALIDAD DE OSA**

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DE LA UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA

PROYECTO DE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA VIAL CANTONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA.

## REMATES

- AVISOS

## INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

- UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
- PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
- AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

## REGIMEN MUNICIPAL

- MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE
- MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
- MUNICIPALIDAD DE BELEN
- CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE LEPANTO

## AVISOS

- CONVOCATORIAS

### COLEGIO DE PROFESIONALES EN ORIENTACIÓN. CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

La Junta Directiva del Colegio de Profesionales en Orientación de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Orientación (8863/2010), convoca a todas las personas colegiadas para constituirse en Asamblea General Ordinaria el sábado **27 de agosto del 2022, a las ocho horas** en primera convocatoria y en caso de no reunirse el quórum de ley, en segunda convocatoria a las **nueve horas** con las personas colegiadas presentes. La asamblea se reunirá en el Hotel Aurola Holiday Inn (ubicado en San José, costado norte Parque Morazán), tercer piso.

#### ORDEN DEL DÍA:

##### I. Primera Parte. Asuntos a cargo de Junta Directiva

- Comprobación del quórum.
- Bienvenida y explicación general sobre la organización de la asamblea.
- Conocimiento de informe de la Fiscalía.
- Conocimiento de informe de labores de la Junta Directiva: presidencia y tesorería.
- Presentación del plan anual de actividades y aprobación del presupuesto general de gastos anuales 2022-2023.
- Mociones de la asamblea 2019.

##### II. Segunda Parte. Asuntos a cargo de Tribunal Electoral

- Informe y explicación del Tribunal sobre proceso electoral.
- Elección vicepresidencia, tesorería, vocal dos y fiscalía suplente.
- Elección de tres propietarios y dos suplentes del Tribunal de Honor y un integrante propietario y uno suplente del Tribunal Electoral.

#### Notas:

- Consultar padrón provisional [www.cpocr.org](http://www.cpocr.org)
- Portar documento de identificación.

- Disponible alimentación (Desayuno de 8 a 9 a.m.; Almuerzo de 12 m.d. a 1 p.m.).
- No llevar niños.

German Eduardo González Sandoval, Presidente. — Martín Chaves Suárez, Secretario. — (IN2022667331). 2 v. 1.

- [AVISOS](#)

## NOTIFICACIONES

- MINISTERIO DE HACIENDA
- MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD
- JUSTICIA Y PAZ
- PODER JUDICIAL
- CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
- AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
- SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

## ***BOLETÍN JUDICIAL. N° 152 DE 16 DE AGOSTO DE 2022***

[Boletín con Firma digital](#) (ctrl+clic)

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

### **SECRETARÍA GENERAL**

#### **CIRCULAR N° 142-2022**

ASUNTO: “FORTALECER EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE LA UTILIZACIÓN OPORTUNA DE ACTIVIDADES DE CONTROL EN LAS OFICINAS Y DESPACHOS JUDICIALES EN MATERIA AMBIENTAL”

### **DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL**

#### **TERCERA PUBLICACIÓN**

ASUNTO: ASUETO CONCEDIDO AL PERSONAL JUDICIAL QUE LABORA EN LAS OFICINAS JUDICIALES DEL CANTÓN DE JIMÉNEZ DE LA PROVINCIA DE CARTAGO.

#### **PRIMERA PUBLICACIÓN**

ASUNTO: ASUETO CONCEDIDO AL PERSONAL JUDICIAL QUE LABORA EN LAS OFICINAS JUDICIALES DEL CANTÓN DE SAN MATEO DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA.

## SALA CONSTITUCIONAL

### **ASUNTO: ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.**

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES  
DE LA REPÚBLICA,  
HACE SABER:

## SEGUNDA PUBLICACIÓN

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el N° 20-017540-0007-CO, promovida por German Ignacio Pochet Ballester, contra el artículo 5, inciso 8, del Reglamento para la Operación de Actividades Relacionadas con Cetáceos en Costa Rica, Decreto Ejecutivo N° 32495 del 20 de enero de 2005, el artículo 1, incisos 68 y 69, del acuerdo de junta directiva del INCOPESCA AJDIP/328-2016 del 8 de setiembre de 2016, y el artículo 1, incisos 65 y 66, del acuerdo de junta directiva del INCOPESCA AJDIP/384-2017 del 23 de agosto de 2017, por estimarlos contrarios a los artículos 11, 50 y 89 de la Constitución Política, se ha dictado el voto número 2022-016979 de las diecisésis horas treinta minutos del veinte de julio de dos mil veintidós, que literalmente dice:

»Se declara sin lugar la acción. El Magistrado Rueda Leal da razones diferentes. -« Publicar tres veces consecutivas en el *Boletín Judicial*, tal y como lo establece el artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional “De conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, sesión N° 06-2020, Circular 19-2020, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos”.

San José, 04 de agosto del 2022.

**Luis Roberto Ardón Acuña,**  
Secretario

O. C. N° 364-12-2021C. — Solicitud N° 68-2017-JA. — (IN2022667323).

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 19-000892-0007-CO promovida por Alex Norberto de Jesús Solís Fallas, Ana Mercedes Ruiz Loáiciga, Kyra Dunia de la Rosa Alvarado, María Montserrat Alcázar Alvarado contra el artículo 14 del Código Municipal, se ha dictado el Voto N° 2022-016947 de las nueve horas cuarenta y cinco minutos del veinte de julio del dos mil veintidós, que literalmente dice:

“Se declara sin lugar la acción. La magistrada Garro Vargas consigna razones diferentes. Notifíquese.”

Publicar tres veces consecutivas en el *Boletín Judicial*, tal y como lo establece el artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. “De conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, sesión N° 06-2020, Circular 19-2020, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos.”

San José, 04 de agosto del 2022.

**Luis Roberto Ardón Acuña**  
Secretario

O. C. N° 364-12-2021C. — Solicitud N° 68-2017-JA. — (IN2022667325).

Para los efectos de los artículos 88 párrafo segundo y 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 19-000990-0007-CO promovida por Alberto Luis Salom Echeverria, Carlos Mauricio

Montoya Rodríguez, Henning Jensen Pennington, Julio Cesar Calvo Alvarado, Marcelo Prieto Jiménez, Rector de la Universidad de Costa Rica, Rector de la Universidad Estatal a Distancia, Rector de la Universidad Nacional, Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Rector Universidad Técnica Nacional contra el Artículo Segundo de la Ley 9632, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2019, publicada en *La Gaceta* el 11 de diciembre de 2018, se ha dictado el voto número 2022-017987 de las doce horas veinte minutos del tres de agosto de dos mil veintidós, que literalmente dice: »Se declara inadmisible la acción en cuanto a la Universidad Técnica Nacional. Se declara con lugar la acción; y, en consecuencia, se declara la inconstitucionalidad de incluir la rebaja al Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Estatal (FEES) por la suma de diez mil millones de colones en las partidas N° 60103 001 1310 3440 222 y N° 60103 280 1310 3440 222 del artículo 2º, de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2019 (N° 9632 de 28 de noviembre de 2018), sin que la Asamblea Legislativa tuviera competencia para ejercer tal conducta, al no existir el diferendo previsto en el artículo 85, de la Constitución Política. El magistrado Cruz Castro consigna nota. Se previene a la Asamblea Legislativa no volver a incurrir en la omisión que dio mérito para acoger esta acción. Comuníquese este pronunciamiento a los Poderes Legislativo y Ejecutivo. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. Publicar tres veces consecutivas en el *Boletín Judicial*, tal y como lo establece el artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional “De conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, sesión N° 06-2020, Circular 19-2020, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos.” Notifíquese.-« Se hace saber que la anulación, inconstitucionalidad o eliminación indicada, rige a partir del momento que se indica en la parte dispositiva del voto.

San José, 04 de agosto del 2022.

**Luis Roberto Ardón Acuña**  
Secretario

O. C. N° 364-12-2021C. — Solicitud N° 68-2017-JA. — (IN2022667326).

Para los efectos de los artículos 88 párrafo segundo y 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 16-013968-0007-CO promovida por José Alberto Martín Alfaro Jiménez, Natalia Díaz Quintana, Otto Claudio Guevara Guth contra los artículos 5, 11, 39, 41, 45, 49 y 58 de la Convención Colectiva de Trabajo de la Universidad De Costa Rica, se ha dictado el voto número 2022-016981 de las diez horas quince minutos del veintiuno de julio de dos mil veintidós, que literalmente dice:

«Se declara parcialmente con lugar la acción de inconstitucionalidad. Se declara inconstitucional la frase “En caso de que el fallecido tenga derecho a un auxilio de cesantía inferior al máximo establecido en el artículo 23 de esta Convención, la Universidad reconocerá a los causahabientes una indemnización adicional equivalente a uno o dos meses de salario” del artículo 49 de la Convención Colectiva de la Universidad de Costa Rica.

En cuanto al artículo 11 de la Convención Colectiva se declara que no es inconstitucional siempre y cuando se interprete que las anualidades se otorguen condicionadas a la aprobación de la evaluación del desempeño.

Por mayoría se declara constitucional el otorgamiento de permisos para estudio con goce de salario contemplado en el artículo 41. Lo anterior, siempre y cuando se interprete que estos beneficios son solo para la cualificación del trabajador en función del cargo que desempeña o el servicio que presta en la institución.

En lo demás se declara sin lugar la acción.

El magistrado Rueda Leal consigna nota atinente al artículo 11; salva el voto en relación con el artículo 44 y declara inconstitucional lo referido a los hermanos; y da razones particulares en cuanto al artículo 49.

El magistrado Salazar Alvarado consigna nota.

El magistrado Lara Gamboa salva el voto y declara inconstitucionales los artículos 5, 11, 39, 41, 44, 46, 49 y 58 de la Convención Colectiva de Trabajo de la Universidad de Costa Rica.

Notifíquese este pronunciamiento a las partes apersonadas y a la Procuraduría General de la República. Comuníquese esta sentencia a la Dirección de Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. Notifíquese.»

Se hace saber que la anulación, inconstitucionalidad o eliminación indicada, rige a partir del momento que se indica en la parte dispositiva del voto. Publicar tres veces consecutivas en el *Boletín Judicial*, tal y como lo establece el artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional “De conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, sesión N° 06-2020, Circular 19-2020, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos

San José, 04 de agosto del 2022.

**Luis Roberto Ardón Acuña**  
Secretario

O.C. N° 364-12-2021C. — Solicitud N° 68-2017-JA. — (IN2022667327).